

**FALLO**

Que desestimando la demanda interpuesta por Dº Antonio Carranza Morales contra la empresa BOLLERÍA ANDALUSI S.L.U.; debo absolver y absuelvo a BOLLERÍA ANDALUSI S.L.U. de las pretensiones deducidas en su contra en la demanda presentada.

Que estimando la demanda interpuesta por Dº Antonio Carranza Morales contra la empresa PANES NOELIA S.L.; debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada PANES NOELIA S.L. (a elección de la empresa) a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación, a razón del salario diario de 40,58 euros, desde la fecha del despido (20/02/2018) hasta la notificación de ésta resolución al empresario o hasta que hubiera encontrado otro empleo para su descuento de los salarios de tramitación; o bien a que abone al demandante/trabajador una indemnización de 2.566,68 euros.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de cinco días desde la notificación esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión (art. 56 ET y art. 110 LRJS).

El FOGASA deberá estar y pasar por la presente resolución, asumiendo su condición legal de responsable subsidiario en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Líbrese Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e incluyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante éste Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución. Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social que deberá constituir como depósito 300 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar la consignación en la mencionada Cuenta de la cantidad objeto de la condena o presentar aval bancario por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, observándose la forma, plazos y requisitos establecidos en los arts. 190 y ss y arts. 229 y ss LRJS. El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito y consignaciones referidas (art. 229.4º LRJS).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PANES NOELIA S.L. y PANADERÍA Y BOLLERÍA ANDALUSI S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en MÁLAGA, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**OTROS ANUNCIOS OFICIALES****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****BDNS****AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO**

**Convocatoria 2018 para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de El Granado para el apoyo a sus programas y actividades socioculturales y deportivas, así como para la adquisición de equipamiento.**

**BDNS (Identif.): 424143**

Mediante Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 18 de mayo de 2017 se aprueba la "Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de El



Granado para el apoyo a sus programas y actividades socioculturales y deportivas así como para la adquisición de equipamiento”, publicándose anuncio al respecto y comunicando la apertura del plazo de exposición al público en el BOP de Huelva n.º 104 de 2 de junio de 2017.

Visto que ha transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, lo que permite considerar definitivamente aprobada la ordenanza según recoge el acuerdo plenario de 18/05/2017 y se dispone en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vista la Providencia de Alcaldía de 12/11/2018 y los informes de Secretaría-Intervención de 15/11/2018 ambos, se considera conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la “Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de El Granado para el apoyo a sus programas y actividades socioculturales y deportivas, así como para la adquisición de equipamiento” de El Granado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

En caso de disconformidad entre el presente anuncio y lo establecido en las bases reguladoras, se atenderá a estas últimas para la resolución de discrepancias.

#### **Primero. Beneficiarios.**

La subvención tiene por finalidad fomentar el tejido asociativo de la localidad de El Granado y la dinamización de los colectivos asociados.

El Ayuntamiento persigue este objetivo y contribuye a la consecución del mismo a través del apoyo económico y material al programa y/o actividades organizadas así como a la adquisición de equipamiento por parte de las asociaciones, hermandades, clubs deportivos y similares del municipio.

Las actividades pueden desarrollarse en nuestro municipio o fuera de él, siempre y cuando estén dirigidas a la población granadina.

#### **Segundo. Objeto**

Podrán ser objeto de subvención las actividades o programa de actividades propuestos por las asociaciones, hermandades, clubs deportivos y similares de la localidad que se adecuen a los fines y objetivos planteados por las propias entidades solicitantes.

No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que persigan un fin ilícito, que no estén contempladas entre los fines de la entidad solicitante y/o entrañen un grave riesgo para la seguridad y salud ciudadana.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal (<http://www.elgranado.es/es/gobierno-abierto/portal-transparencia/resultadosde>); <http://www.elgranado.es/es/gobierno-abierto/portal-transparencia/resultadosde>); así como en el BOP de Huelva 104 de 2 de junio de 2017.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía total máxima de las subvenciones es de 4.000,00 €, encontrándose dichos créditos recogidos en la partida del Presupuesto de Gastos en vigor del Ayuntamiento de El Granado 334 489.00.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando dentro el límite fijado, en función del orden de presentación de las solicitudes en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de las Bases Reguladoras de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados



en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

También se admitirán instancias presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado (sede.elgranado.es), seleccionando en el CATÁLOGO DE SERVICIOS a disposición de los ciudadanos, la opción "OTROS TRÁMITES" y a continuación "AVISOS, QUEJAS, SUGERENCIAS". Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1 Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.), así como el carácter de entidad sin ánimo de lucro (escrituras o documentos análogos).
- 2 Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3 Declaración responsable de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 4 Programa de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- 5 Presupuesto total debidamente en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto de las empresas suministradoras.

Los puntos 1 a 3 podrán sustituirse con una única declaración responsable presentada por persona con poder de representación bastante. Los beneficiarios serán responsables de la veracidad de lo declarado, debiendo contar con la documentación acreditativa de tales extremos, que podrá ser reclamada por el Ayuntamiento en cualquier momento. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciéndolo constar en su solicitud.

El Granado, 2018-11-16.- La Alcaldesa-Presidenta Laura Martín Rodríguez P.D. 1er TTE ALCALDE Julio Alberto Botello Lorenzo.

